



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., 21 de agosto de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF-47/09

ASUNTO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).- Se convoca a la entrega de la versión 5.60 y se puntualizan los cambios realizados.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

En virtud de que existe la necesidad de efectuar diversos ajustes al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), derivado de la emisión de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, así como de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2009, esta Comisión ha tenido a bien preparar la versión 5.60 del referido Sistema de acuerdo a lo siguiente:

1. Se incorpora la posibilidad de considerar instrumentos derivados para efectos de calce,
2. Se incorpora la aplicación de los factores alpha (α) a que hace referencia la Novena de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros,
3. Se incorporaron las cuentas y subcuentas correspondientes a la operación de los seguros de pensiones otorgados por el régimen pensionario establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
4. Se da a conocer que la información reportada en el archivo de texto denominado CD, deberá hacerse en moneda indizada,
5. Se adecua la proyección de activos para efectos de calce a lo dispuesto en las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros,
6. Se hace capturable el requerimiento de solvencia para los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social (R2), el cual se determina de conformidad con lo establecido en la Décima de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros. La captura se llevará a cabo en el archivo de texto denominado HS dentro de las posiciones 240 y 250 para el R2_a y R2_b, respectivamente.

En ese sentido, se les comunica que la versión 5.60 del SIIF será aplicable a partir de la entrega de la información financiera correspondiente al mes de julio de 2009.

Las instituciones de seguros que operen los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, y todas aquellas cuya periodicidad de entrega ha sido fijada en forma mensual, deberán remitir el SIIF del mes de agosto de 2009 en la versión 5.60.

Para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuya periodicidad de entrega es trimestral, la entrega del SIIF correspondiente al tercer trimestre de 2009, es decir, julio, agosto y septiembre, deberá realizarse en la versión 5.60 a que se refiere este Oficio-Circular, de conformidad con lo dispuesto en las Circulares S-20.7 y F-13.4 vigentes.

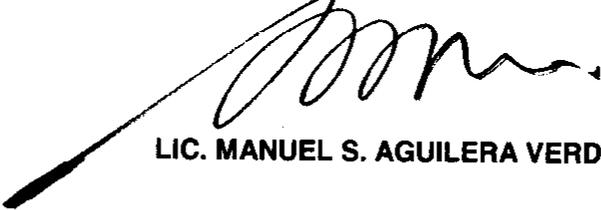
En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se convoca a esas instituciones y sociedades a la entrega del disco compacto que contiene el SIIF en su versión 5.60, la cual se llevará a cabo únicamente el lunes 24 de agosto de 2009, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, 1er Piso, Col, Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., a partir de las 15:00 horas y hasta las 18:00 horas.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, foráneas exclusivamente, que no puedan asistir a la entrega de la versión 5.60 del SIIF en el día referido, podrán recibir esta versión por valija, previa solicitud a Lucía Salazar al teléfono 5724 7526. Para tal efecto deberán confirmar su recepción al correo electrónico lsalazar@cnsf.gob.mx con la C. Lucía Salazar Orozco, Jefe de Sección de Mesa de Ayuda.

El disco compacto que se entregará contiene el SIIF en su versión 5.60, adicionalmente, se incorporan los archivos del Manual del Usuario, los descriptores para los archivos TXT, los Catálogos para la correcta carga de los archivos TXT.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

